



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00255-00
Proceso:	Filiación
Demandante:	Yuli Tatiana Aguirre Cifuentes
Demandados:	Rosa María, Olga Cecilia, Ruben Darío, Gloria Eugenia, Miriam del Socorro y Alexander Córdoba Zapata e Isabella Córdoba Ibarra representada por su progenitora Deisy Yurleny Ibarra Correa.
Asunto	Requiere parte.

La parte actora presentó escrito con el que informó haber realizado el envío del auto admisorio de la demanda a los demandados, en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, así:

- miriam21429407@hotmail.com
- mcrc.1999@live.com
- Deysiibarra000@gmail.com
- Eduar198726@hotmail.com
- Macodani22@gmail.com
- diesyibarra@gmail.com

Revisada la demanda y para efectos de notificaciones la parte actora informó que los señores Rosa María, Olga Cecilia, Ruben Dario, Gloria Eugenia y Miriam del Socorro Cordoba Zapata, recibirían la notificación en el correo electrónico miriam21429407@hotmail.com

Isabella Córdoba Ibarra representada por su progenitora Deisy Yurleny Ibarra Correa, en el correo deysiibarra000@gmail.com.

El escrito de corrección fue enviado a los correos: macodani22@gmail.com
mcrc.1999@live.com; eduar198726@hotmail.com;
diesyibarra@gmail.com, sin que indicara a quien de los demandados correspondía cada correo electrónico.

A fin de procurar una debida notificación al extremo demandado, representado por ocho sujetos procesales, indicará la parte actora a cual demandado corresponde cada correo, pues no es aceptable y como se dice en la demanda que los señores Rosa María, Olga Cecilia, Rubén Darío, Gloria Eugenia y Miriam del Socorro Córdoba Zapata, reciban notificaciones personales en el correo miriam21429407@hotmail.com, cada uno debe contar con una dirección electrónica.

Si se revisa los correos electrónicos que dijo el profesional utilizados para la notificación personal que el de la señora deysiibarra000@gmail.com y diesyibarra@gmail.com sea el de una sola persona, por manera que serian 5 correos electrónicos los utilizados para notificar a todo el extremo demandado.

Para dar claridad al respecto en ese sentido, la actora informará que correo corresponde a cada demandado, con la prueba del envío de las providencias para tenerlos debidamente integrados al juicio.

Por fuera de ello fueron agregados los escritos de haberse notificado del auto admisorio de la demanda, los señores Rubén Darío Córdoba Zapata y Deisy Yurlen Ibarra Correa.

Con la claridad mencionada se efectuará el cotejo de la debida notificación.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6103ccb46ec69674c46b815de0e21812257c255d10ef314e4ad3335

671474b21

Documento generado en 22/04/2021 03:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>